

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Presidencia. Oficina de Gestión y Coordinación de Subvenciones

ANUNCIO

TítuloES: Resolución número 672, de 31 de enero de 2025, de la Presidencia de la Diputación de Albacete, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para atender los gastos ocasionados por fenómenos meteorológicos y por acontecimientos de fuerza mayor de 2025-Dipualba emergencias.

TextoES: BDNS (identif.): 812414.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/812414>).

Primero.– Beneficiarios:

Podrán acogerse a estas ayudas los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Albacete que así lo soliciten, de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

Segundo.– Objeto:

Las ayudas irán destinadas a atender los gastos corrientes y de inversión ocasionados por los trabajos de prevención, limpieza, retirada de residuos, reparación de infraestructuras, inversiones, etc. motivados por los fenómenos meteorológicos y por acontecimientos de fuerza mayor (incendios, robos, daños vandálicos, etc.) y por otros imprevistos que dificulten o afecten a la prestación de los servicios públicos y que se produzcan en el año 2025; ya se realicen con medios propios o mediante la contratación de empresas para hacer frente a los daños ocasionados por los mismos. Dichos fenómenos y acontecimientos deberán acreditarse mediante la correspondiente denuncia en el caso de robos o daños vandálicos; y el correspondiente informe en el resto de acontecimientos. El período de ejecución de estos proyectos finaliza el 31 de diciembre de 2025.

Tercero.– Bases reguladoras:

Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones para atender los gastos ocasionados por fenómenos meteorológicos y por acontecimientos de fuerza mayor en los municipios y las entidades locales menores de la provincia de Albacete, publicada en el BOP número 8, de 19 de enero de 2024.

Cuarto.– Cuantía:

El importe total de la convocatoria es de 250.000,00 euros para actividades y de 500.000,00 euros para inversiones.

El importe máximo de las ayudas a satisfacer a cada Ayuntamiento y entidad local menor solicitante, para los gastos corrientes, estará íntimamente ligado a la población empadronada en el mismo, de acuerdo con el siguiente detalle:

– Ayuntamientos y entidades locales menores de menos de 1.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 100 % del importe invertido, con un tope por municipio de 2.500,00 €.

– Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 1.000 y menos de 2.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 100 % del importe invertido, con un tope por municipio de 3.000,00 €.

– Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 2.000 y menos de 3.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 90 % del importe invertido, con un tope por municipio de 3.500,00 €.

– Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 3.000 y menos de 5.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 80 % del importe invertido, con un tope por municipio de 4.000,00 €.

– Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 5.000 y menos de 10.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 75 % del importe invertido, con un tope por municipio de 4.500,00 €.

– Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 10.000 y menos 20.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 70 % del importe invertido, con un tope anual por municipio de 5.000,00 €.

– Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 20.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 50 % del importe invertido, con un tope anual por municipio de 6.000,00 €.



El importe máximo de las ayudas a satisfacer a cada Ayuntamiento y entidad local menor solicitante, para los gastos de inversión, estará íntimamente ligado a la población empadronada en el mismo, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Ayuntamientos y entidades locales menores de menos de 1.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 100 % del importe invertido, con un tope por municipio de 5.000,00 €.
- Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 1.000 y menos de 2.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 100 % del importe invertido, con un tope por municipio de 6.000,00 €.
- Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 2.000 y menos de 3.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 90 % del importe invertido, con un tope por municipio de 7.000,00 €.
- Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 3.000 y menos de 5.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 80 % del importe invertido, con un tope por municipio de 8.000,00 €.
- Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 5.000 y menos de 10.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 75 % del importe invertido, con un tope por municipio de 9.000,00 €.
- Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 10.000 y menos 20.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 70 % del importe invertido, con un tope anual por municipio de 10.000,00 €.
- Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 20.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 50 % del importe invertido, con un tope anual por municipio de 12.000,00 €.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es desde el 8 de febrero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.

Sexto.– Presentación de solicitudes:

Los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud, que estará disponible durante el plazo de presentación de solicitudes, en la sede electrónica de la Diputación de Albacete www.dipualba.es, apartado subvenciones; y firmarlo con la firma electrónica de la entidad.

Lugar de la firma: Albacete.

Fecha de la firma: 2025/02/03.

Firmante: Don Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.